Banco de Bogotá 😽

ACUERDO DE PAGO

En la ciudad de ______, a los SEIS (06) días de MARZO del 2019, entre El BANCO DE BOGOTA y DIEGO ALEJANDRO MARIN HUERTAS identificado(a) con tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA No 1010191073, dejamos constancia en este documento que celebramos un acuerdo de pago, que se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que DIEGO ALEJANDRO MARIN HUERTAS es deudor de una obligacion de plazo vencido con el BANCO DE BOGOTA cuyo número es 4575379999991019-11010191073, que liquidada a la fecha asciende por concepto de capital, intereses, honorarios (Iva incluido) y otros gastos, a la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE \$1,737,115.32, liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado, y acepta expresamente.

SEGUNDA.- Para facilitar un acuerdo de pago de la obligación mencionada, el Banco ha aceptado a solicitud del deudor, se pague por el total de la obligación mencionada la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE (\$1,329,046.58), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

,	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE PAGOS	VALOR CUOTA
	\$1,016,081.64	\$7,989.52	\$7,839.70	\$22,236.00	\$290,728.94	\$1,329,046.58	9	\$147,671.84

% CONDONACION CAPITAL	% CONDONACION INTERESES		% CONDONACION OTROS GASTOS
0%	100%	100%	0%

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y deberán realizarse en las fechas y en el formato estipulado a fin de mantener vigente el presente acuerdo. En caso de no acatarse lo anterior, se tendrá como incumplimiento del acuerdo aquí convenido lo que facultará al Banco para cobrar prejurídicamente e incluso a iniciar la acción ejecutiva correspondiente para el pago de la obligación bastando únicamente la manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este último evento, las sumas o abonos recibidos se tendrán como simples abonos a la obligación y, su imputación será la que dispone el art. 1653 del C.C. y convenida en el pagaré de deuda.

TERCERA.- Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en este documento.

CUARTA. - No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y DIEGO ALEJANDRO MARIN HUERTAS hemos convenido, que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la obligación que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el Art 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arrojare en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

QUINTA. - Autorizo de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento en que la (s) obligación (es) fuese (n) castigada (s) durante el trámite solicitado por el deudor o con anterioridad a la materialización de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante centrales de información financiera como consecuencia de este hecho.

SEXTA. - Si la obligación mencionada anteriormente fue garantizada por Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía FAG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco.

La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota. Declaro que he recibido las instrucciones e informaciones sobre las características, condiciones y recomendaciones de uso de los mecanismos de normalización ofrecidos por el BANCO DE BOGOTA, Igualmente conozco los cargos y tarifas que se generan por la gestión de cobro realizada, conozco y acepto las sanciones económicas generadas en el evento de presentar nuevas moras en las operaciones objeto de la negociaciones suscritas en el documento.

El senor(a)		identificado(a) con CC	manifiesta
		que efectúa el (los) pago (s) objeto de	
perseguidos ju de congelació proveniente de me(nos) comp BOGOTA a as la defensa de adelante con dal BANCO DE	udicialmente por cualquier auto ón o cualquier otra o es suje le cualquier acción judicial o ex prometemos, expresa e irrevoca sumir los costos, gastos judicial dicho(s) dinero(os) con ocasiór ocasión del origen de dicho dine	unstancia, el(los) dinero(os) objeto del poridad nacional o extranjera, es objeto de to de alguna investigación de carácter trajudicial, y que se adelante con ocasión ablemente por medio del presente docum les o extrajudiciales, incluidos los honoral de cualquier actuación de cualquier natuero(os) ya sea judicial o extrajudicial y/o a juicios que se generen con ocasión de di conceptos.	e cualquier medida cautelar, administrativa y/o judicial del origen de dicho dinero, ento a favor del BANCO DE rios en que se incurran para uraleza relacionada y que se dministrativa y a indemnizar
Para constanc	cia de lo anterior, se firma en la	ciudad de, a los 06 días del	mes de MARZO de 2019.
BANCO DE B	BOGOTA		
EL DEUDOR,	•		
Firma			
Nombre:	DIEGO ALEJANDRO MARIN HU	JERTAS	
Identificación:	1010191073		
Dirección:			
Teléfono:			
	barras. Una vez realizada la con	CAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogo signación se debe enviar de manera inmed ncia ATMEXTRA informando nombre del tit	iata copia de la misma al Fax

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Sí la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Sí la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.



ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

DIEGO ALEJANDRO MARIN HUERTAS

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota		
1	07/03/2019	\$147,671.84		
2	07/04/2019	\$147,671.84		
3	07/05/2019	\$147,671.84		
4	07/06/2019	\$147,671.84		
5	07/07/2019	\$147,671.84		
6	07/08/2019	\$147,671.84		
7	07/09/2019	\$147,671.84		
8	07/10/2019	\$147,671.84		
9	07/11/2019	\$147,671.84		